



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3193842345E4D4

2 de octubre de 2019 Hora 13:54:15

0319384234

Página: 1 de 7

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : MAP CARGO S A S
N.I.T. : 830004237-8
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 00646244 del 12 de mayo de 1995

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,405,202,562
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV K 97 NO.24C-80
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: julian.urrego@repremundo.com.co

Constanza
del Pilar
puentes
Trujillo

Dirección Comercial: AV K 97 NO.24C-80
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: mapcargo@repremundo.com.co

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No. 1458 Notaría 40 de Santafé de Bogotá del 25 de abril de 1995, inscrita el 12 de mayo de 1995 bajo el No. 492373 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: MAP CARGO LTDA .

CERTIFICA:

Que por Acta No. 29 de la Junta de Socios, del 08 de julio de 2005, inscrita el 11 de julio de 2005 bajo el número 124304 del libro IX, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Buenaventura y una sucursal en la ciudad de: Cartagena.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4643 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., del 30 de junio de 2011, inscrita el 08 de julio de 2011, bajo el número 01494539 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: MAP CARGO LTDA., por el de: MAP CARGO S A S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4643 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., del 30 de junio de 2011, inscrita el 08 de julio de 2011, bajo el número 01494539 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: MAP CARGO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
504	29-II-1.996	40 STAFE BTA.	18-III-1996 NO.531.193
697	14-III-1.997	40 STAFE BTA.	20-III-1997 NO.578.500

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004559	1997/12/22	Notaría 40	1998/01/07	00617115
0001926	1999/07/22	Notaría 55	1999/10/26	00701392
0002754	2000/08/31	Notaría 55	2000/09/07	00743857
0002853	2000/12/21	Notaría 40	2001/01/16	00760781
0003145	2001/12/27	Notaría 55	2002/01/09	00809652
0003239	2004/07/29	Notaría 18	2004/08/12	00947737
0007485	2006/09/19	Notaría 71	2006/09/26	01081091
5018	2009/06/12	Notaría 71	2009/06/19	01306617
10324	2009/12/16	Notaria 71	2009/12/30	01351989
10324	2009/12/16	Notaria 71	2009/12/30	01351992
10324	2009/12/16	Notaria 71	2009/12/30	01351993
10324	2009/12/16	Notaria 71	2009/12/30	01351997
10324	2009/12/16	Notaria 71	2009/12/30	01351999
10324	2009/12/16	Notaria 71	2009/12/30	01352002
3427	2010/05/27	Notaria 71	2010/09/06	01411767

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3193842345E4D4

2 de octubre de 2019 Hora 13:54:15

0319384234

Página: 2 de 7

* * * * *

4643 2011/06/30 Notaría 9 2011/07/08 01494539
59 2012/02/09 Asamblea de Accionist 2012/02/29 01611849
59 2012/02/09 Asamblea de Accionist 2012/03/15 01616935
064 2013/12/20 Asamblea de Accionist 2014/02/04 01803368
072 2018/04/16 Asamblea de Accionist 2018/06/26 02352342

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene como objeto social principal; 1. Desarrollar todas las actividades y servicios relacionados con el agenciamiento de carga internacional dentro y fuera del territorio de la república de Colombia; 2. Coordinar y organizar embarque consolidar carga de exportación, desconsolidar carga de importación, emitir y recibir del exterior los documentos propios de la actividad de agente de carga internacional dentro y fuera del territorio de la república de Colombia. 3. El transporte de carga aérea, marítima, fluvial, férrea y terrestre dentro y fuera del territorio de la república de Colombia. 4. Todas las actividades y servicios relativos a la operación logística del transporte multimodal dentro y fuera del territorio de la república de Colombia. 5. Actuar como operador multimodal en los diferentes puertos marítimos y fluviales dentro y fuera del territorio de la república de Colombia. 6. Prestación de toda clase de servicios, entre ellos de asesoría, consultoría, auditoria, interventoría, capacitación, asistencia técnica, suministro en toda clase de proyectos entre ellos de transporte en sus diferentes modos, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos bienes y servicios, incluyendo la de representar y agenciar toda clase de productos bienes y servicios nacionales y extranjeros, el desempeño de comisiones nacionales y extranjeros para el cobro de la representación o de la agencia, de servir de agente cobrador para compañías del exterior que presten servicios de cualquier naturaleza dentro y fuera del territorio de la república de Colombia. 7. Compra venta, arrendamiento y administración de bienes de capital, muebles e inmuebles vehículos, maquinaria, corretaje, inversiones en bolsas de valores, arbitramiento de divisas, factoring, y préstamos hipotecarios, dentro y fuera del territorio nacional. 8. Invertir en sociedades o empresas Colombianas o Extranjeras Anónimas o Sociedad Por Acciones Simplificada SAS que tengan como actividad o negocio propio de su objeto la fabricación, producción, importación, exportación, comercialización y distribución

dentro y fuera del territorio de la República de Colombia de toda clase de productos bienes y servicios o la explotación de establecimientos de comercio dedicados a dicho giro. 9. Adelantar actividades de fabricación, transformación producción, transporte, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos, bienes y servicios, al por mayor y al detal, dentro y fuera del territorio de la república de Colombia. 10. Recibir o efectuar donaciones o a favor de personas naturales o jurídicas, inclusive a personas naturales individualmente, o constituir fideicomiso civil en beneficio de cualquier persona natural o jurídica todo esto dentro de la república de Colombia o en el exterior. 11. Cualquier otra actividad comercial y de prestación de servicios, o civil licita, dentro de la república de Colombia o en el exterior como actividades conexas, complementarias y anexas del objeto social descrito, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de comercio de bienes y servicios dentro del territorio de la república de Colombia y en el exterior y orientar sus actividades hacia la producción y comercialización de productos y servicios Colombianos y extranjeros, bien sea que ellos se adquieran en el mercado o que los produzca ella misma o productores accionistas de la misma, entre ellas el ejercicio de las actividades de importación, exportación y comercialización, el ejercicio de las demás actividades conexas complementarias tales como actuar de representante o agente de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las mismas, o similares actividades descritas, tomar o entregar dinero en mutuo, con intereses o sin ellos, con terceros o accionistas de la misma compañía, así como celebrar toda clase de contratos con terceros o accionistas y operaciones bancarias, de crédito y bursátiles con instituciones financieras públicas o privadas que tengan relación directa con la actividad principal de la compañía. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles. Servicios, enajenarlos, permutarlos, arrendarlos, subarrendarlos, gravarlos y constituir o aceptar, endosar, garantizar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores, explotar marcas, nombres comerciales, patentes de invención, modelos, dibujos industriales o cualquier otro bien incorporeal relacionado con su objeto y actividad. Participar, en licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas en forma individual o en unión temporal o consorcio o cuentas en participación con otras compañías dentro o fuera del territorio de la República de Colombia. Celebrar toda clase de contratos de venta, mandato, transporte, seguro, suministro, depósito, fiduciaria, fideicomiso civil, encargo fiduciario, cuentas en participación, unión temporal, consorcio, comodato, arrendamiento, anticresis, usufructo representación, adquisición y concesión de franquicias, distribución de marcas y casas nacionales y extranjeras, outsourcing, celebrar acuerdos de colaboración científica, técnica, económica, financiera, administrativa, todo esto con accionistas de la compañía o con terceros sean personas naturales a jurídicas de carácter privado o estatales, formar parte de otras Sociedades Anónimas o Sociedad Por Acciones Simplificada SAS o entidades de régimen especial, agremiaciones y federaciones, abrir establecimientos comerciales y en general todos aquellos típicos y atípicos que se relacionen o indirectamente con el objeto social. En general la sociedad podrá llevar a cabo dentro y fuera del territorio de la república de Colombia todos los actos y contratos típicos y atípicos de naturaleza civil, comercial y administrativos necesarios al desarrollo y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3193842345E4D4

2 de octubre de 2019 Hora 13:54:15

0319384234

Página: 3 de 7

* * * * *

cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Parágrafo: Restricciones especiales al objeto social: la sociedad no podrá otorgar préstamos ni ser garante en obligaciones a título personal al representante legal, ni suplente, de los administradores, miembros de junta directiva, empleados, accionistas, de terceras personas naturales o jurídicas, codeudores, ni coarrendatarios en contratos a título personal de los administradores, miembros de junta directiva, empleados, ni de terceras personas naturales o jurídicas, salvo que sea aprobado previamente por la asamblea general accionistas con el voto plural favorable del ochenta por ciento (80%) del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía. No podrá efectuar préstamos a empleados, por fuera de los requisitos establecidos para préstamos a empleados señalados en el reglamento aprobado para este efecto por junta directiva, con criterios de equidad, mérito, garantías. En los demás casos se podrá efectuar salvo que sea aprobado previamente por la asamblea general de accionistas con el voto plural favorable del ochenta por ciento (80%) del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía. La sociedad no podrá efectuar donación, usufructo, fideicomiso civil, encargos fiduciarios, cuentas en participación hipoteca, pignoración ni venta de inmuebles, ni disponer de los demás activos de la compañía cuyo valor exceda de ciento ochenta (180) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que sea aprobado previamente por la asamblea general de accionistas con el voto plural favorable del ochenta por ciento (80%) del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía. Queda prohibido que los accionistas den participación en el negocio a terceros bajo la modalidad de cuentas en participación, constituir usufructo o pignorar ni constituir encargos fiduciarios ni fideicomiso civil sobre sus acciones de las que es titular en la compañía, salvo que sea aprobado previamente por la asamblea general de accionistas con el voto plural favorable del ochenta por ciento (80%) del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía. Ni el gerente general, ni su suplente, ni los accionistas podrán retirar fondos de la sociedad en beneficio de sus negocios particulares, salvo que de ella reportara algún beneficio para la sociedad lo cual corresponderá decidir a la asamblea general de accionistas con el voto plural favorable del ochenta por ciento (80%) del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía y si las hicieran, contraviniendo esta decisión, los actos y contratos celebrados, correrán por cuenta y riesgo del infractor y la sociedad queda exonerada de toda responsabilidad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

5229 (Otras Actividades Complementarias Al Transporte)

Actividad Secundaria:

5224 (Manipulación De Carga)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$410,000,000.00

No. de acciones : 410,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$410,000,000.00

No. de acciones : 410,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$410,000,000.00

No. de acciones : 410,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 69 de Asamblea de Accionistas del 17 de mayo de 2016, inscrita el 27 de mayo de 2016 bajo el número 02107652 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON UCHIDA TOSHIRO	P.P. 000000TZ0653076

Que por Acta no. 074 de Asamblea de Accionistas del 22 de abril de 2019, inscrita el 4 de junio de 2019 bajo el número 02472799 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON HIGASHIYAMA AKIHIRO	P.P. 000000TR6642963
TERCER RENGLON SERRANO TURBAY CAMILO	C.C. 000000080820558
CUARTO RENGLON SERRANO TURBAY DIEGO ANDRES	C.C. 000000079937670

Que por Acta no. 064 de Asamblea de Accionistas del 20 de diciembre de 2013, inscrita el 4 de febrero de 2014 bajo el número 01803369 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON PARRA CANDELA ELIZABETH	C.C. 000000051829919

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 065 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2014, inscrita el 28 de mayo de 2014 bajo el número 01839027 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3193842345E4D4

2 de octubre de 2019 Hora 13:54:15

0319384234

Página: 4 de 7

* * * * *

ITSUBO NOBUKO

P.P. 000000TZ0558403

Que por Acta no. 074 de Asamblea de Accionistas del 22 de abril de 2019, inscrita el 4 de junio de 2019 bajo el número 02472799 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	P.P. 000000TZ1309847
JIBU TARO	
TERCER RENGLON	
SERRANO RUEDA ALBERTO	C.C. 000000017162643
CUARTO RENGLON	
SUAREZ CUELLAR PAOLA XIMENA	C.C. 000000052418606
Que por Acta no. 064 de Asamblea de Accionistas del 20 de diciembre de 2013, inscrita el 4 de febrero de 2014 bajo el número 01803369 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
PARRA CANDELA CARLOS ALFREDO	C.C. 000000079753085

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el gerente general, dos (2) suplentes principales, suplentes operativos y un (1) representante legal para asuntos judiciales con las facultades y restricciones más adelante indicadas. Tanto el gerente general como cualquiera de sus suplentes podrán ser o no miembros de la junta directiva. La representación legal principal de la sociedad estará a cargo en una persona natural o jurídica, designada en la forma prevista en los estatutos, en caso de recaer a representación legal en persona jurídica, será el representante legal de la persona jurídica elegida, quien ostente el cargo de representación legal en la compañía. La compañía podrá tener un representante legal para asuntos judiciales, nominación que puede recaer en una persona natural o jurídica. Dicho titular en el caso de persona natural o representante legal de la sociedad designada para tal representación deberá ser abogado con tarjeta profesional vigente.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 73 de Asamblea de Accionistas del 9 de enero de 2019, inscrita el 22 de febrero de 2019 bajo el número 02427456 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
PARRA CANDELA CARLOS ALFREDO	C.C. 000000079753085

Que por Escritura Pública no. 4643 de Notaría 9 De Bogotá D.C. del 30 de junio de 2011, inscrita el 8 de julio de 2011 bajo el número 01494539 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL SERRANO RUEDA ALBERTO	C.C. 000000017162643
SUPLENTE OPERATIVO LOZANO RIVERA MARIA FERNANDA	C.C. 000000052196102
Que por Acta no. 73 de Asamblea de Accionistas del 9 de enero de 2019, inscrita el 22 de febrero de 2019 bajo el número 02427456 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL LOZANO RIVERA MARIA FERNANDA	C.C. 000000052196102
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 7 de enero de 2014, inscrita el 4 de febrero de 2014 bajo el número 01803371 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES MOREÑA FLOREZ MARGARITA DEL SOCORRO	C.C. 000000024728158

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Gerente General ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Celebrar toda clase de contratos, ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales, o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados cuyo nombramiento no esté a cargo de la junta directiva 6. Convocar la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva, o el revisor fiscal de la sociedad. 7. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea general de accionistas o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9. Cumplir, o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 10. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales 11. Nombrar o remover el oficial de cumplimiento sarlaft de acuerdo con lo establecido en la circular dian 0170 de 2002 y las normas que la modifiquen complementen o sustituyan 12. Aprobar el sistema de administración de riesgos, de lavado de activos, financiación del

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3193842345E4D4

2 de octubre de 2019 Hora 13:54:15

0319384234

Página: 5 de 7

* * * * *

terrorismo y financiación de la proliferación de arma de destrucción masiva, sus cambios y actualizaciones conforme al cumplimiento de las normas que lo determinen. Parágrafo 1: actuación del gerente general. El representante legal principal que es el gerente general, podrá celebrar cualquiera de los actos indicados en el presente artículo y solicitudes de crédito, sin que para tal efecto requiera aprobación de la junta directiva, ni de la asamblea general de accionistas, salvo en los siguientes casos:1. Requerirá autorización de la junta directiva para suscribir cualquier acto, contrato o acuerdo no incluido en el presupuesto de la compañía, en el que la compañía incurra en costos iguales o superiores a ciento ochenta (180) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que se establezca de manera diferente en estos estatutos. 2. Para efectos de suscribir ofertas mercantiles y contratos de venta de servicios, la autorización de la junta directiva será requerida, cuando el valor de dicho acto o contrato exceda la suma de ciento ochenta (180) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Requerirá autorización de la junta directiva para la obtención de préstamos a nombre de la compañía que, sumados con otros préstamos o el endeudamiento de la compañía en ese momento excedan de setecientos dieciséis (716) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4. Requerirá autorización de la junta directiva para el otorgamiento de garantías, prendas o cualquier tipo de gravamen a favor de terceros sobre cualquier activo de la sociedad, salvo para el caso de garantizar financiamientos otorgados por entidades financieras, las cuales podrán ser otorgadas sin necesidad de autorización de la junta directiva, siempre y cuando el financiamiento garantizado por estas no exceda de la suma de setecientos dieciséis (716) salarios mínimos legales mensuales vigentes.5. Requerirá autorización de la asamblea de accionistas impartida por el voto plural favorable del ochenta por ciento (80%) del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía, para otorgar en nombre de la sociedad, garantías de obligaciones a título personal al gerente general y suplente, los administradores, miembros de junta directiva, empleados, accionistas o de terceras personas naturales o jurídicas, 6. Requerirá autorización de la asamblea de accionistas impartida por el voto plural favorable del ochenta por ciento (80%) del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía, para efectuar donación, usufructo, fideicomiso civil, encargos fiduciarios, cuentas en participación, hipoteca, pignoración y venta de inmuebles y demás activos de la compañía. 7. Requerirá autorización de la junta directiva para adquirir a cualquier título activos a nombre de la compañía cuyo valor sea igual o superior a ciento ochenta (180) salarios mínimos legales mensuales vigentes.8. Requerirá autorización de la junta directiva para celebrar uniones temporales, contratos de alianza (joint venture) y consorcios.9. Requerirá autorización de la

asamblea de accionistas impartida por el voto plural favorable del ochenta por ciento (80%) del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía, para solicitar el acuerdo de reestructuración económica. 10. Requerirá autorización de la asamblea de accionistas impartida por el voto plural favorable del ochenta por ciento (80%) del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía, para efectuar donación, usufructo, fideicomiso civil, encargos fiduciarios, cuentas en participación, hipoteca, pignoración ni venta de inmuebles, ni disponer de los demás activos de la compañía cuyo valor exceda de ciento ochenta (180) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El gerente general solamente podrá otorgar poderes específicos para representar la sociedad en beneficio de la compañía, y no podrá otorgar poderes generales de ninguna índole. A falta temporal o absoluta del gerente general actuará el primer suplente del representante legal principal y falta temporal o absoluta del principal y primer suplente, actuará el segundo suplente. Los suplentes operativos y el representante legal para asuntos judiciales actuarán en cualquier momento con las funciones, atribuciones y restricciones indicadas en el presente estatuto. Parágrafo 2: El suplente del gerente general en su ejercicio podrá celebrar cualquiera de los actos indicados en el presente artículo sin que para tal efecto requiera aprobación de la junta directiva, ni de la asamblea general de accionistas con las mismas funciones, atribuciones y limitantes del gerente general para el giro normal del negocio. Los suplentes del gerente general no podrán otorgar poderes generales de ninguna índole y especiales únicamente con la previa aprobación de la junta directiva parágrafo 3: suplentes operativos. La compañía podrá y tener uno o más suplentes operativos, cuyo nombramiento se inscribe en la cámara de comercio, designados por el gerente general, según las necesidades operativas de la empresa. Los suplentes operativos no tendrán atribuciones económicas de ninguna clase y en consecuencia no están facultados para celebrar contratos ni negocios de ninguna clase, en nombre de la sociedad, ni otorgar poderes generales ni especiales de ninguna clase. El suplente operativo tendrá facultad de representación legal sin que medie otro poder especial, únicamente para recibir notificaciones de actos administrativos provenientes de las autoridades administrativas de estado de orden nacional, departamental y municipal, tales como: Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Hacienda, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Secretarías de Hacienda Municipal o Departamental, Embajadas, Consulados, Invima, entre otros. El suplente operativo no está facultado para responder, interponer recursos conciliar, transigir, desistir, nombrar apoderados, en las actuaciones administrativas para las que está facultado únicamente de recibir notificaciones. El suplente operativo no está facultado para recibir notificaciones judiciales, responder demandas ni ninguna clase de actuación judicial, ni nombrar apoderados judiciales ya que la representación legal para asuntos judiciales será únicamente a cargo del gerente general o su suplente principal o del representante legal para asuntos judiciales o de apoderados especiales debidamente constituidos. Parágrafo 4: representante legal para asuntos judiciales. La compañía podrá un representante legal para asuntos judiciales, quien deberá ser abogado con tarjeta profesional vigente, cuyo nombramiento se inscribe en la cámara de comercio, designados por el gerente general. El

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3193842345E4D4

2 de octubre de 2019 Hora 13:54:15

0319384234

Página: 6 de 7

* * * * *

representante legal para asuntos judiciales no tendrá atribuciones económicas de ninguna clase y en consecuencia no están facultados para celebrar contratos ni negocios de ninguna clase, en nombre de la sociedad, ni otorgar poderes generales ni especiales de ninguna clase. El representante legal para asuntos judiciales tendrá facultad sin que medie otro poder especial, de representación legal únicamente para recibir notificaciones de carácter judicial o de lo contencioso administrativo, provenientes de la rama judicial o ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia, fiscalía general de la nación, procuraduría y contralorías de orden nacional, departamental y municipal, formular solicitudes para obtener licencias, permisos y demás trámites que requieran el desarrollo del objeto social, examinar y solicitar y obtener copias de expedientes en que la compañía sea parte como demandante o demandada en cualquier proceso judicial, administrativo o policial. Tiene la obligación de informar al gerente general, inmediatamente, el mismo día, de cualquier notificación que recibiere en ejercicio de esta facultad. No está facultado para responder demandas, interponer recursos conciliar, transigir, desistir, nombrar apoderados, en los procesos para las que está facultado únicamente de recibir notificaciones, salvo que le sea otorgado poder especial para cada caso específico. El representante legal para asuntos judiciales se obliga a informar de las notificaciones que reciba a el gerente general el mismo día de la notificación recibida. Parágrafo 5 funciones y atribuciones gerenciales del gerente general. Además de las que indique la junta directiva, tiene las siguientes, que pueden ser delegadas bajo su responsabilidad en directores o gerentes subalternos según las necesidades administrativas y operativas de la sociedad:1. Formular el planeamiento estratégico y ejecutarlo. 2. Establecer políticas de comercialización del portafolio de servicios para lograr la mejor aceptación por parte de los clientes. 3. Coordinar la búsqueda de nuevos productos y servicios que puedan integrarse al portafolio de la sociedad. 4. Buscar oportunidades de negocios y mercadejar proyectos que pueda ejecutar la compañía. 5. Diseñar, implementar, actualizar permanentemente la estructura organizacional y funcional de la sociedad, de acuerdo con delineamientos de la junta directiva y/o asamblea de accionistas. 6. Dirigir, coordinar y controlar el desempeño, cumplimiento de funciones, metas y objetivos del personal de la sociedad acorde con las políticas establecidas para cada cargo de la organización. 7. Estructurar y sugerir políticas de crédito o endeudamiento, seleccionar entidades financieras, buscar recursos económicos, teniendo en cuenta los volúmenes de compras, los fondos disponibles, los ingresos proyectados y los gastos de la sociedad, con el fin de mantener un flujo de efectivo necesario para el buen desenvolvimiento de la sociedad. 8. Revisar y aprobar los presupuestos

contractuales para la ejecución de cada uno de los proyectos de la sociedad. 9. Efectuar el seguimiento a cada proyecto e implementar los correctivos a que haya lugar. 10. Diseñar, implementar y controlar la aplicación de las recomendaciones contenidas en los informes de revisoría fiscal y aprobadas en junta directiva o asamblea de socios. 11. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad, e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 12. Cumplir, o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 13. Elaborar y presentar en el mes de diciembre a la junta directiva, un presupuesto anual de ingresos y egresos, y la ejecución presupuestal del año anterior. Parágrafo 6: obligaciones especiales del gerente general. 1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. 3. Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal, auditoría externa. 4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. 5. Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada. 6. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección y vigilancia de todos ellos. 7. Revelará los conflictos de interés en los cuales pudiera estar en curso. El representante legal para asuntos judiciales no tendrá atribuciones económicas de ninguna clase y en consecuencia no está facultado para celebrar contratos ni negocios en nombre de la sociedad, ni otorgar poderes generales ni especiales de ninguna clase. El representante legal para asuntos judiciales tendrá facultad sin que medie otro poder especial, de representación legal para recibir notificaciones de carácter judicial o de lo contencioso administrativo, provenientes de la rama judicial o ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia" Fiscalía General de la Nación, Procuraduría, Contralorías, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y cualquier entidad del orden nacional, departamental y municipal; formular solicitudes para obtener licencias, permisos, incluyendo elaborar, actualizar y firmar formularios y demás trámites que requieran el desarrollo del objeto social, examinar, solicitar y obtener copias de expedientes en que la compañía sea parte como demandante o demandada en cualquier proceso judicial, administrativo o policial. Así mismo estará facultado para interponer recursos, y demás actos preparatorios en todas las etapas procesales, adelantar todo el trámite de estas, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de sentencias y resoluciones y que se cumplan. En el mismo expediente. Adelantar en favor de la compañía cobros pre-jurídicos, procesos ejecutivos solicitar medidas cautelares, procesos ordinarios en todas sus etapas. Todo ello en el territorio nacional. El representante legal para asuntos judiciales tiene la obligación de informar al representante legal el día hábil siguiente de cualquier notificación que recibiere en ejercicio de esta facultad.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de marzo de 2014, inscrita el 22 de abril de 2014 bajo el número 01828302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3193842345E4D4

2 de octubre de 2019 Hora 13:54:15

0319384234

Página: 7 de 7

* * * * *

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SILVA OLARTE FELIO EDILSON

C.C. 000000079525522

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 10 de abril de 2013, inscrita el 19 de abril de 2013 bajo el número 01723980 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BAUTISTA RIVERA SANDRA MILENA

C.C. 000001019017265

Que por Acta no. 074 de Asamblea de Accionistas del 22 de abril de 2019, inscrita el 4 de junio de 2019 bajo el número 02472798 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

GOMEZ RUSSO Y ASOCIADOS LTDA

N.I.T. 000008000266219

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de
* * * funcionamiento en ningún caso

* * *
* * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

** Certificado sin costo para afiliado **

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a wwwccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

